



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 070/2023

Sucre, **09 AGO 2023**

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 1179/2023, ingresa a Despacho con registro N°1234, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 476 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”**, remitido por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, PROCEDIÓ A ELABORAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”, ubicado en la zona Huayrapata, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°3, con una superficie de área de intervención de 16618,52 m2; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 49/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por TOP. Raúl Alaca Alaca Topógrafo Regularización Municipal 1 D.R.D.P.; señala lo siguiente:

(...) COORDENADAS DEL VERTICE RGSUC-43 PUNTO DE INICIO

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado RGSUC-43 como base para el cálculo de los puntos de control. Ubicado en la zona Huayrapata al oeste de la av. Circunvalación se ingresa por el desvío la tubería de gas la estación se encuentra a unos 5 mts de la tubería

COORDENADAS GEODESICAS					COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	
LATITUD (S)		LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA	
°	'	°	'	''			(m)	m.s.n.m.	
19	04	44.19849	65	15	36.13696	262194.81727	7888903.90303	2945.1471	2902.1932

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados **GEO-01, GEO-02 y GEO-03** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos:

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	



17



GEO-01	7890576.59371	261550.47100	19°03'49.54899"S	65°15'57.43002"W	2860.407
GEO-02	7890567.00390	261693.48742	19°03'49.92083"S	65°15'52.54446"W	2878.227
GEO-03	7890545.71673	261779.01874	19°03'50.64878"S	65°15'49.62949"W	2882.053

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	81251.94 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1208.49 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	16618.52 M2
4	PERIMETRO DE INTERVANCION	951.18 ML

El área de la planimetría o área de intervención de perímetro se define en base a 46 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
A1	X=261906.20	Y=7890611.77
A2	X=261925.38	Y=7890597.18
A3	X=261943.28	Y=7890587.36
A4	X=261938.90	Y=7890578.43
A5	X=261931.36	Y=7890562.84
A6	X=261930.58	Y=7890563.22
A7	X=261921.33	Y=7890538.53
A8	X=261922.15	Y=7890538.30
A9	X=261919.78	Y=7890531.89
A10	X=261913.10	Y=7890536.09
A11	X=261895.56	Y=7890534.76
A12	X=261888.37	Y=7890530.91
A13	X=261878.30	Y=7890528.21
A14	X=261867.72	Y=7890523.11
A15	X=261862.31	Y=7890512.80
A16	X=261857.43	Y=7890506.62
A17	X=261849.68	Y=7890494.40
A18	X=261840.47	Y=7890481.82
A19	X=261838.00	Y=7890472.49
A20	X=261838.67	Y=7890466.50
A21	X=261825.75	Y=7890436.64
A22	X=261822.21	Y=7890438.53
A23	X=261794.04	Y=7890453.59
A24	X=261803.70	Y=7890472.51
A25	X=261808.08	Y=7890470.17
A26	X=261824.48	Y=7890461.41
A27	X=261829.66	Y=7890473.39
A28	X=261814.14	Y=7890481.99
A29	X=261817.00	Y=7890487.42
A30	X=261799.58	Y=7890490.87
A31	X=261789.13	Y=7890493.00
A32	X=261729.12	Y=7890508.42
A33	X=261718.41	Y=7890478.39
A34	X=261749.73	Y=7890463.79
A35	X=261689.16	Y=7890479.35
A36	X=261673.91	Y=7890516.71
A37	X=261683.89	Y=7890553.79
A38	X=261683.18	Y=7890557.93
A39	X=261693.90	Y=7890566.59
A40	X=261696.81	Y=7890564.96
A41	X=261793.39	Y=7890548.37
A42	X=261817.81	Y=7890527.18
A43	X=261861.11	Y=7890565.09
A44	X=261861.53	Y=7890564.65
A45	X=261894.77	Y=7890597.93
A46	X=261900.07	Y=7890603.09

Que, el INFORME TECNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 50/23 de fecha 31 de marzo de 2023, elaborado por Arq. Vanessa Gloria Pallares Espada Profesional Regularización Físico Urbano 3 J.R.D.P.U. previo visto bueno de Arq. Yolanda Tirado Valencia Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización





técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, y corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **“FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”** se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014). Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°3, Zona Huayrapata.

➤ COLINDANTES INMEDIATOS

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **“FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”** se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014). Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°3, Zona Huayrapata.

Al Norte: (Colindantes Inmediatos)

1. Loteamiento a nombre de Celestino Ávila y Otros, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal N°300/04 de fecha 27/09/2004. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)
2. Loteamiento a nombre de Celestino Ávila e Ignacio Jesús Balcera, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital N°483/08 de fecha 22/09/2008. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)
3. Planimetría de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Fuerte Ckasa, aprobado mediante Decreto Municipal 22/17 de fecha 08/05/2017. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)

Al Este (Colindantes Inmediatos)

1. Planimetría de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Fuerte Ckasa 3 (poligonal B), Aprobado mediante Decreto Municipal 40/21 de fecha 09/04/2021. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)
2. De acuerdo a consolidación de vías calle s/d y áreas rústicas. (Fuente Informe Mapoteca)
4. Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público “Quebrada La Florida”, aprobado mediante Decreto Municipal 78/18 de fecha 18/12/2018. (Fuente J.R.D.P.U.)

Al Sur (Colindante Inmediato)

1. Loteamiento a nombre de Lorenzo Calizaya y otros, aprobado por los sellos de Dirección de Administración Territorial, en fecha 25 de febrero de 2005, mediante Resolución Municipal N°313/04, de fecha 6/10/2004. (Fuente Informe Mapoteca y J.R.D.P.U.)

Al Oeste (Colindante Inmediato)

1. De acuerdo a consolidación de vías calle s/d y áreas rústicas. (Fuente Informe Mapoteca)

➤ COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera dentro del área de Intervención, se identifican manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos y loteamientos más próximos. Se encuentran los siguientes productos urbanos aprobados de acuerdo a informe N° 211/23 del área de MAPOTECA.

AL NORTE:

- 1.- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “BARRIO FUERTE CKASA 3 (POLIGONAL A)
- 2.- Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “BARRIO FUERTE





CKASA 4".

3.- Loteamiento a nombre de la señora Rosalía Vda. de Tamarez.

4.- Loteamiento a nombre del señor Vicente y Sra.

➤ DIAGNOSTICO FISICO LEGAL

El diagnóstico físico – legal integral, es la identificación definitiva de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, estableciendo las características físicas reales del asentamiento y sus colindantes inmediatos que permitan la definición del perímetro de intervención.

➤ DETERMINACION DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS (PRODUCTOS URBANOS APROBADOS, EN PROCESO Y TERRENOS RUSTICOS)

Identificados los límites de los colindantes inmediatos al área de intervención **Barrio "FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR"**, se determina el perímetro, producto de la sobre posición y digitalización de los productos urbanos aprobados estos en relación al levantamiento Topográfico Georreferenciado del área a intervenir, conforme señala el art. 22 del **Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.**

Así mismo la planimetría de regularización técnica del Barrio **FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR**, elaborada de manera excepcional, **en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2, Art. 19 núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6) que solo regulariza técnicamente las superficies de los bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda definidos en el área de intervención que se encuentren en áreas rústicas (que no fueron aprobadas por ningún instrumento legal), no aprueba ni legaliza ninguna construcción existente.**

➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247, y ley N° 803, N° 915, N° 1227 y disposiciones conexas y decreto municipal N° 79/21 de fecha 9/09/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención Barrio "Fuerte Ckasa 5 y Lomas del Sur".

Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal.

• MANZANA "A"

2 predios a corregir y 2 predios a regularizar.

• MANZANA "B"

0 predios a corregir y 2 predios a regularizar.

➤ BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados), sin embargo, tienen observaciones técnicas (falta de planos aprobados). producto de la identificación y verificación de los documentos



14



presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "BARRIO FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR" con **(2) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 del Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

Está referido de acuerdo a la definición de **regularización** (Art. N°5, inciso o) Ley 247) al proceso de saneamiento de **observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos con **observaciones legales (anotaciones definitivas y preventivas) y técnicas (planos)**, que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, de acuerdo a decreto municipal N° 79/21 hasta la promulgación del 09/09/2021. Bajo esta reglamentación se tienen en el "BARRIO FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR", **4 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo I, CASO 2, Art.11 Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021.

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **19 AREAS SUJETAS A REVISION**, de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247.

Las superficies de Áreas Sujetas Revisión se encuentran en base a levantamiento topográfico y por ende las mismas serian referenciales dentro de la planimetría.

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Regularización y área sujeta a revisión*) **haciendo un total de 25:**

BENEFICIARIOS				N° TEST.	SUP. S/TEST. M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS								
MANZANO "A"											
1	MARCIAL FELICIDAD	MAMANI GOMEZ	FLORES CRUZ	MAMANI	Prov. ejec. de fecha 02/12/2014 400.00 M2	1.011.99.00 71891	400.00M2	003-1003-901-000	735828	CORRECCION (ANOTACION DEFINITIVA)	CUMPLE
2	ALBERTO	LUNA	ROBLES		653/2011 400.00 M2	1.011.99.00 59696	400.00 M2	003-1003-994-000	718072	CORRECCION (ANOTACION DEFINITIVA)	CUMPLE
3	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
4	RAMON ISABEL	POLARES ARANCIBIA	JUCUMARI SEÑA		231/2013 200.00	1.011.99.00 56219	200.00	003-1003-995-000	642603	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
5	PRIMITIVO PAULINA	CALVIMONTES KORAGUA	PINTO RAMOS		230/2013 200.00	1.011.99.00 56219	200.00	003-1003-996-000	642588	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
6	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
7	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
8	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
9	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
10	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
11	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
MANZANO "B"											
12	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
13	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
14	GERMAN ROSA	LIMACHI FLORES	PINO CHOQUE	LIMACHI	942/2011 250.00 M2	1.011.99.00 56219	250.00 M2	003-6190-992-000	647176	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
15	DEMETRIO	BARRIENTOS	VERA		321/2012 295.07 M2	1.011.99.00 56219	295.07 M2	003-6190-902-000	734423	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
16	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
17	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
18	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----



13



19	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
20	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
21	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
22	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
23	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
24	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
25	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica su relación de superficies:

CUADRO DE ANTECEDENTES					
Nº	Nombres	Nº Testimonios	Folio Real	Superficie S/Títulos (Folio)	Superficie A/Regularizar
A-1	MARCIAL MAMANI FLORES Y FELICIDAD GOMEZ CRUZ DE MAMANI	Prov. eject. de fecha 02/12/2014	1.01.1.99.0071891	400.00 M2	403.55 M2
A-2	ALBERTO LUNA ROBLES	653/2011	1.01.1.99.0059696	400.00 M2	401.69 M2
A-4	RAMON POLARES JUCUMARI E ISABEL ARANCIBIA SEÑA	231/2013	1.01.1.99.0056219	200.00 M2	200.78 M2
A-5	PRIMITIVO CALVIMONTES PINTO Y PAULINA KORAGUA RAMOS	230/2013	1.01.1.99.0056219	200.00 M2	201.68 M2
B-4	GERMAN LIMACHI PINO Y ROSA FLORES CHOQUE DE LIMACHI	942/2011	1.01.1.99.0056219	250.00 M2	247.94 M2
B-5	DEMETRIDO BARRIENTOS VERA	321/2012	1.01.1.99.0056219	295.07 M2	310.87 M2

➤ IDENTIFICACIÓN DE AREAS PÚBLICAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autónoma 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3, resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ VÍAS CONSOLIDADAS Y AREA VERDE

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponde a vías vehiculares consolidadas y área , mismas que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de esta área en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario del Área pública dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

➤ AREAS PUBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas destinadas a vías, las vías se encuentran ubicadas en los 4 lados del perímetro de intervención.

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4925.13	29.63
	Area Verde	323.32	1.95
TOTAL		5248.45	31.58

➤ DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.





IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

a. Productos Urbanos Aprobados

- **PUNTOS del 1 al 3**, Limita con el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “Barrio Fuerte Ckasa 3” **aprobado por Decreto Municipal N°40/21 de 9/04/21.**
- **PUNTOS del 9 al 20**, Limita con el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público “Quebrada La Florida” **aprobado por Decreto Municipal N°78/18 de 18/12/18.**
- **PUNTOS del 31 al 34**, Limita con el Loteamiento a Nombre de Lorezo Calizaya y Otros, **Aprobado Mediante Resolución Municipal N°313/04 de 06/10/04.**
- **PUNTOS del 41 al 43**, Limita con el Loteamiento a Nombre de Celestino Ávila y Otros, **Aprobado Mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal N°300/04 de 27/09/04.** **PUNTOS del 43 al 45**, Limita con el Loteamiento a Nombre de Celestino Ávila e Ignacio Jesús Balcera, **Aprobado Mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal N°483/08 de 22/09/08.**
- **PUNTOS del 45 al 1**, Limita con el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “Barrio Fuerte Ckasa” **aprobado por Decreto Municipal N°22/17 de 08/05/17.**

b) Productos Urbanos En proceso de aprobación

- **PUNTOS del 5 al 8 y 22 al 31** Limita **Loteamiento a nombre de Victoria Sejas** según informe de D.A.U.R. 340/2023. De fecha 29/03/23.

c)Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vías Consolidadas)

- **PUNTOS del 3 al 5, del 8 al 9, del 20 al 22 y del 34 al 41** limita con bien de dominio municipal (**vía en estado rústico**) en cumplimiento al reglamento para la regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Cap. III, Caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso c “En caso de identificarse colindancia con productos de Bien Municipal (Dominio Público) enmarcado dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art. 30 y 31, No se requerirá la suscripción de deslinde.

DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **6 (seis) bien inmuebles urbanos sujetos a Regularización y Corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 21 caso 2 Capítulo III de la Decreto Municipal N°79/21, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005-2021 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **19 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 25 áreas definidas en los manzanos A y B** detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)																
	PREVENTIVO	DEFINITIVO			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13		
A	2	2	7	11															
B	2	0	12	14	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10	B-11	B-12	B-13	B-14	B-15	
TOTAL	4	2	19	25															

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:





CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR"													
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SAGUIS (Aregis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION		TIPO DE TRAMITE		
			1	2	3	4	5		1	2			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Folio Real actualizado	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre posición con los predios colindantes	Documentos complementarios		Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.			
					Fotocopia del pago de los impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Otras pruebas de posesión						
A	A-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 18 de marzo de 2022 y 17 de enero de 2022 (VER ANEXO A)	•	CORRECCION	
	A-2	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	CORRECCION
	A-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-4	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	REGULARIZACION
	A-5	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	REGULARIZACION
	A-6	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-9	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-10	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	A-11	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
B	B-2	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	ASR
	B-4	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	REGULARIZACION
	B-5	SI	•	•	•	•	•	•	•		•	•	REGULARIZACION
	B-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-11	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	B-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	

➤ DE LA DEFINICION DE LOS LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su modificación por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.

Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

- 1.- La suscripción de documentos privados de No Sobreposición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 15 (Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario) numeral I inc. 3 de la Decreto Municipal N° 079/21.





2.- Documento que se Procede a la firma de aceptación de planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 23 inc. c Decreto Municipal N° 79/21 Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1	A	A-1	MARCIAL FELICIDAD	MAMANI GOMEZ	FLORES CRUZ	MAMANI	Prov. eject. de fecha 02/12/2014	400.00 M2	400.00 M2	403.55 M2	CORRECCION
2		A-2	ALBERTO	LUNA	ROBLES		653/2013	400.00 M2	400.00 M2	401.69 M2	CORRECCION
3		A-3	----	----	----	----	----	----	----	400.45	A.S.R.
4		A-4	RAMON ISABEL	POLARES ARANCIBIA	JUCUMARI SEÑA		231/2013	200.00 M2	200.00 M2	200.78 M2	REGULARIZACION
5		A-5	PRIMITIVO PAULINA	CALVIMONTES KORAGUA	PINTO RAMOS		230/2013	200.00 M2	200.00 M2	201.68 M2	REGULARIZACION
6		A-6	----	----	----	----	----	----	----	749.56	A.S.R.
7		A-7	----	----	----	----	----	----	----	781.30	A.S.R.
8		A-8	----	----	----	----	----	----	----	445.35	A.S.R.
9		A-9	----	----	----	----	----	----	----	444.00	A.S.R.
10		A-10	----	----	----	----	----	----	----	921.32	A.S.R.
11	A-11	----	----	----	----	----	----	----	663.35	A.S.R.	
12	B	B-2	----	----	----	----	----	----	----	511.76	A.S.R.
13		B-3	----	----	----	----	----	----	----	200.44	A.S.R.
14		B-4	GERMAN ROSA	LIMACHI FLORES	PINO CHOQUE	LIMACHI	942/2011	250.00 M2	250.00 M2	247.94 M2	REGULARIZACION
15		B-5	DEMETRIO	BARRIENTOS	VERA		321/2012	295.07	295.07	310.87 M2	REGULARIZACION
16		B-6	----	----	----	----	----	----	----	481.04	A.S.R.
17		B-7	----	----	----	----	----	----	----	460.36	A.S.R.
18		B-8	----	----	----	----	----	----	----	378.99	A.S.R.
19		B-9	----	----	----	----	----	----	----	1010.33	A.S.R.
20		B-10	----	----	----	----	----	----	----	806.63	A.S.R.
21		B-11	----	----	----	----	----	----	----	159.74	A.S.R.
22		B-12	----	----	----	----	----	----	----	162.27	A.S.R.
23		B-13	----	----	----	----	----	----	----	284.79	A.S.R.
24		B-14	----	----	----	----	----	----	----	533.35	A.S.R.
25		B-15	----	----	----	----	----	----	----	208.53	A.S.R.
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (19 predios)										9603.56	57.79%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICA (6 predios)										1766.51	10.63%
TOTAL										11370.07	68.42%

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los Predios:

A-1; Los señores Marcial Mamani Flores y Felicidad Gómez Cruz de Mamani, se verifica que la superficie según títulos (folio) es de 400.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 403.55 m2, evidenciando una variación de más 3.55 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios presentaron un documento de Declaración Jurada Unilateral N°42/2023 de No Sobre Posición y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

A-2; El señor Alberto Luna Robles, se verifica que la superficie según títulos es de 400.00m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 401.69 m2, evidenciando una variación de más 1.69m2;





dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el documento de Declaración Jurada Unilateral N°574/2022 de No Sobre Posición y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

A-4; Los señores Ramón Polares Jucumari e Isabel Arancibia Seña, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.78 m², evidenciando una variación de más 1.78m²; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, la propietaria realiza el documento de Declaración Jurada Unilateral N°197/2023 de No Sobre Posición y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

A-5; Los señores Primitivo Calvimontes Pinto y Pulina Koragua Ramos, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.68 m², evidenciando que tiene una variación de más 1.68m²; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el documento de Declaración Jurada Unilateral N°196/2023 de No Sobre Posición y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías).

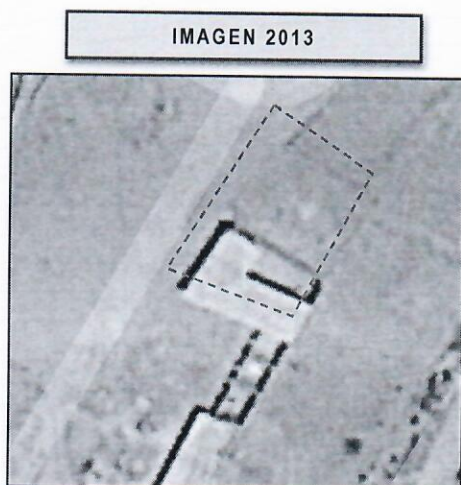
B-4; Los señores German Limachi Pino y Rosa Flores Choque de Limachi, se verifica que la superficie según títulos es de 250.00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 247.94 m², evidenciando que tiene una variación de menos 2.06 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, las propietarias realizan el documento Declaración Jurada Unilateral N°164/2023 de No Sobre Posición y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final ; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías).

B-5; El Señor Demetrio Barrientos Vera, se verifica que la superficie según títulos es de 295.07 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 310.87 m², evidenciando que tiene una variación de más 15.80m²; no obstante, el propietario realiza el documento privado N°242/2023 de transferencia de una fracción de 15.80m², Declaración Jurada Unilateral N°226/2023 de No Sobre Posición y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final ; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías).

➤ LIMITE PREDIAL

Realizado el análisis técnico conforme al levantamiento topográfico, se evidencia el asentamiento consolidado del predio B-5 data de la gestión 2013, anterior a la emisión del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247(modificada por las Leyes N°803, Ley N°915 Y Ley N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021**, situación que se acomoda perfectamente a lo establecido en el Inc. a del Art. 2 de dicho reglamento, mismo que presenta una superficie según títulos de 295.07m² y se habría asentado y consolidado en una superficie de 310.87 m²; teniendo así una demasia de 15.80 m².

Por lo cual que se verifica y demuestra en las imágenes satelitales 2013 y 2023 (*fuentes Google Earth*) e inspección in situ (Ver Archivo Fotográfico) la consolidación total del perímetro de intervención del predio a regularizar corresponde a 310.87m²; motivo por el cual el beneficiario presenta un documento notarial actual N°242/2023 con reconocimiento de firmas, de adquisición de la fracción de terreno excedida.



DATOS DEL AREA DE LOS PREDIOS		SUP.	%
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REG. (4 PREDIOS)		961.27	5.78
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A CORREGIR. (2 PREDIOS)		805.24	4.85
TOTAL, AREAS SUJETAS A REVISION (19 ASR)		9603.56	57.79
TOTAL, AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	4925.13	29.63
	AREA VERDE	323.32	1.95
TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION		16618.52	100 %

➤ **DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Según la **Ley N°482** de municipalidades articulo 31 indica “Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad”, por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (*cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto*), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	4925.13	29.63
	AREA VERDE	323.32	1.95
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5248.45	31.58

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio “FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL AREA DE INTERVENCION			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente			1766.51	10.63
Áreas sujetas a revision			9603.56	57.79
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	4925.13	5248.45	31.58
	Area Verde	323.32		
TOTAL			16618.52 m²	100%

La superficie total (100%) del **Área de Intervención** es de **16618.52 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización y corrección** es de **1766.51 m²** que constituye el 10.63% correspondiente a 6 (SEIS) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión** es de **9603.56 m²** que representa el 57.79%, correspondiente a 19 (DIECINUEVE) A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Que, el informe descrito precedentemente recomienda: “(...) **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”**, con una superficie de **16618.52 m²**, ubicado en la zona de Huayrapata al Sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3; elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 51/23 de fecha 03 de abril de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Responsable de Bienes de Dominio Público D.R.D.P.-G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO**: “(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 16618.52 m²**, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Huayrapata al sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 03, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado rustico”**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente”.

Que, el INFORME TECNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITOTRIAL CITE N° 937/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gómez V Arquitecto Planificador S.M.O.T., el cual concluye que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irreagulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones





Conexas), por lo tanto al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procedimiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando el presente proyecto.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”, ubicado en la Zona Huayrapata, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°3**, con una superficie de intervención de 16618.52 m2, publicación que se realizó en fechas jueves 11 de mayo y lunes 22 de mayo de la gestión 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°381/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°1179/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°1179/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Pedro R. Cayara Saigua Profesional V Abogado de Planificación Territorial SMOT, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR”, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 16.618.52 m2, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en decreto Municipal N° 79/21) y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247(modificado por la Ley N°1227) y Capítulo III, CASO 2, art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, 24 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por la Ley 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, **“Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”**; **artículo 19 párrafo I**, **“Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”**; el **artículo 56 párrafo I**, señala **“Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”**; **párrafo II**, **“Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”**.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, **“Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”**; **numeral 6**, **“Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”**; **numeral 29**, **“Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”**; **numeral 42**, **“Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”**.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita **“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inenajenable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su**





calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO**





MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR", ubicado en la zona Huayrapata, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°3, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de 16.618.52 m²; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente			1766.51	10.63
Áreas sujetas a revision			9603.56	57.79
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	4925.13	5248.45	31.58
	Área Verde	323.32		
TOTAL			16618.52 m²	100%

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio "FUERTE CKASA 5 Y LOMAS DEL SUR"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Dios	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1	A	A-1	MARCIAL	MAMANI	FLORES		Prov. eje. de fecha	400.00 M2	400.00 M2	403.55 M2	CORRECCION
			FELICIDAD	GOMEZ	CRUZ	MAMANI	02/12/2014				
2	A	A-2	ALBERTO	LUNA	ROBLES		653/2013	400.00 M2	400.00 M2	401.69 M2	CORRECCION
3	A	A-3	----	----	----	----	----	----	----	400.45	A.S.R.
4	A	A-4	RAMON	POLARES	JUCUMARI		231/2013	200.00 M2	200.00 M2	200.78 M2	REGULARIZACION
			ISABEL	ARANCIBIA	SEÑA		230/2013	200.00 M2	200.00 M2	201.68 M2	REGULARIZACION
			PRIMITIVO	CALVIMONTES	PINTO						



5	A-5	PAULINA	KORAGUA	RAMOS						
6	A-6	----	----	----	----	----	----	----	749.56	A.S.R.
7	A-7	----	----	----	----	----	----	----	781.30	A.S.R.
8	A-8	----	----	----	----	----	----	----	445.35	A.S.R.
9	A-9	----	----	----	----	----	----	----	444.00	A.S.R.
10	A-10	----	----	----	----	----	----	----	921.32	A.S.R.
11	A-11	----	----	----	----	----	----	----	663.35	A.S.R.
12	B-2	----	----	----	----	----	----	----	511.76	A.S.R.
13	B-3	----	----	----	----	----	----	----	200.44	A.S.R.
14	B-4	GERMAN ROSA	LIMACHI FLORES	PINO CHOQUE	LIMACHI	942/2011	250.00 M2	250.00 M2	247.94 M2	REGULARIZACION
15	B-5	DEMETRIDO	BARRIENTOS	VERA		321/2012	295.07	295.07	310.87 M2	REGULARIZACION
16	B-6	----	----	----	----	----	----	----	481.04	A.S.R.
17	B-7	----	----	----	----	----	----	----	460.36	A.S.R.
18	B-8	----	----	----	----	----	----	----	378.99	A.S.R.
19	B-9	----	----	----	----	----	----	----	1010.33	A.S.R.
20	B-10	----	----	----	----	----	----	----	806.63	A.S.R.
21	B-11	----	----	----	----	----	----	----	159.74	A.S.R.
22	B-12	----	----	----	----	----	----	----	162.27	A.S.R.
23	B-13	----	----	----	----	----	----	----	284.79	A.S.R.
24	B-14	----	----	----	----	----	----	----	533.35	A.S.R.
25	B-15	----	----	----	----	----	----	----	208.53	A.S.R.
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (19 predios)									9603.56	57.79%
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICA (6 predios)									1766.51	10.63%
TOTAL									11370.07	68.42%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	4925.13	29.63
	AREA VERDE	323.32	1.95
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5248.45	31.58

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.





ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

